

ANEXO I

AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

Promover la iniciación en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos mediante la concesión de ayudas para la formación de estudiantes matriculados en un máster oficial de la Universidad de Alicante que les capacite para continuar estudios de doctorado.

Los fondos necesarios para estas ayudas serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe de 75.000 euros.

2. Características de las ayudas

Un máximo de 25 ayudas, a disfrutar en el año 2024 cuyos planes formativos deberán desarrollarse obligatoriamente entre los meses de enero a julio del curso académico ordinario, en el departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante al que se halle adscrita la persona responsable de la tutoría académica de la persona candidata y que haya visado la memoria de actividades.

La cuantía de cada ayuda será de 3.000 euros, cofinanciada entre el grupo de investigación al que se incorpore la persona beneficiaria con un importe de 1.000 euros y el Vicerrectorado de Investigación con un importe de 2.000 euros, con independencia de la duración del máster.

Dicha cofinanciación por parte del grupo de investigación será aportada con anterioridad al libramiento del primer pago. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la revocación de la ayuda y su asignación al siguiente de la lista de reserva.

Además de lo anterior, las personas beneficiarias de estas ayudas podrán solicitar, si reúnen los requisitos establecidos en el punto 11 de este anexo, una ayuda adicional para cubrir el coste de la matrícula del máster de la Universidad de Alicante durante el curso 2023-2024.

3. Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos. El primero de los cuales, por importe de 1.000 euros, se librarán en el momento de la aceptación y siempre que se haya cumplido el compromiso de cofinanciación del grupo, y el segundo, por los 2.000 euros restantes, tras la entrega de la memoria final descrita en el punto 10 de este anexo.

En todo caso deberá quedar acreditado el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable.

En caso de renuncia justificada y considerada como tal por el Vicerrectorado de Investigación, el grupo de investigación asumirá la financiación correspondiente a la tercera parte del primer

pago. En cualquier otro caso, se incoará el oportuno expediente de revocación y reintegro de la ayuda incluyendo la dotación adicional para matrícula en caso de haber percibido su importe.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica relación contractual con la Universidad de Alicante, ni tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del personal beneficiario a su plantilla.

4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca la persona responsable de la tutoría académica y al departamento o instituto universitario de investigación que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y su programa formativo, de acuerdo con las disponibilidades de esta.
- c) Percibir las ayudas económicas que correspondan en la forma establecida en el presente anexo.

El personal beneficiario de estas ayudas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con aprovechamiento el plan de formación presentado en la solicitud.
- b) Mantener una estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría académica, en orden al cumplimiento del programa de formación y al calendario de actividades presentado, y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos.
- c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- d) Realizar su labor en el grupo de investigación y departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante donde se haya incorporado.
- e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.
- f) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia a la ayuda que le haya sido concedida, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la consecución de los objetivos contemplados en este anexo. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes dará lugar, si procede, a la anulación de la ayuda, previa audiencia con la persona interesada.
- g) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para Estudios de Máster e Iniciación a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- h) Publicar los resultados de investigación en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Alicante (RUA), cuando estos no sean susceptibles de protección de

derechos de propiedad industrial o intelectual, en cuyo caso se publicarán en el plazo de dos años máximo.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

La percepción de una ayuda para Estudios de Máster e Iniciación a la Investigación es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para el mismo fin, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria si menoscaban o imposibilitan el cumplimiento del plan de formación. En cualquier caso, esta ayuda será incompatible con la beca de colaboración financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las personas españolas, nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras con permiso de estudios en España, que se encuentren matriculadas al menos en 60 créditos de un máster oficial de la Universidad de Alicante durante el curso académico 2023-2024, que capacite para continuar estudios de doctorado, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario español de grado o título extranjero equivalente, cuya finalización de estudios sea posterior al 1 de enero de 2021 y no estar en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial. En caso de títulos extranjeros homologados o declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se tendrá en cuenta la fecha de finalización de estudios y no la de resolución del ministerio.

b) Estar matriculado en un máster oficial en la Universidad de Alicante en el curso 2023-2024.

c) Contar con un expediente académico del título de grado con una nota media igual o superior, en la escala 0 a 10, calculada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, a la nota de referencia para cada rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

d) Quienes opten a estas ayudas deberán acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico de grado o equivalente, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para el código ISCED (International Standard Classification of Education) del campo específico de tres dígitos que corresponda al título según el Sistema de Integrado de Información Universitaria (SIIU).

En caso de no existir nota de referencia para el código ISCED de campo específico correspondiente al título presentado, la nota media mínima deberá acreditarse en el campo amplio de dos dígitos correspondiente.

La nota media mínima para titulaciones de Grado según su código ISCED, será el siguiente:

Código ISCED Ámbito de estudio	Ámbito de estudio	Nota mínima de expediente académico
00	Programas y certificaciones genéricos	7,949
01	Educación	8,200
011	Educación	8,200
02	Artes y humanidades	8,281
021	Artes	8,200
022	Humanidades	8,330
023	Lenguas	8,290
03	Ciencias sociales, periodismo y documentación	8,020
031	Ciencias sociales y del comportamiento	8,050
032	Periodismo y documentación	7,790
04	Negocios, administración y derecho	7,991
041	Negocios y administración	7,880
042	Derecho	8,070
05	Ciencias	7,955
051	Ciencias de la vida	7,940
052	Medio ambiente	7,850
053	Ciencias químicas, físicas y geológicas	7,920
054	Matemáticas y estadística	8,490
06	Informática	8,030
061	Tecnologías de la información y las comunicaciones	8,030
07	Ingeniería, industria y construcción	7,488
071	Ingeniería y profesiones afines	7,560
072	Industria manufacturera y producción	7,600
073	Arquitectura y construcción	7,200
08	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y veterinaria	7,619
081	Agricultura y ganadería	7,500
082	Silvicultura	7,570
084	Veterinaria	7,760
09	Salud y servicios sociales	7,903
091	Salud	7,900
092	Servicios sociales	7,930
10	Servicios	8,000
101	Servicios personales	8,000

La nota media mínima para la titulación exigida según su rama del conocimiento, para las personas con diversidad funcional, será la siguiente:

- Artes y Humanidades 7,200
- Ciencias 7,100
- Ciencias de la Salud 7,360
- Ciencias sociales y jurídicas 7,560
- Ingeniería y Arquitectura 7,200

En caso de títulos extranjeros, la persona solicitante deberá aportar declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, generada mediante la aplicación del ministerio y disponible en la siguiente página:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para desarrollar la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

f) Las personas extranjeras no comunitarias deberán obtener un Permiso para Estudios (TIE) para poder desarrollar su actividad académica y estancia en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Las personas extranjeras comunitarias deberán acreditarse a través del NIE.

g) Estar avalada o avalado por cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante integrado en uno de sus grupos de investigación, con titulación de doctor o doctora, que actuará, en caso de concesión, como persona responsable de la tutoría académica de la persona beneficiaria. En el supuesto de vinculación contractual del tutor o tutora, el contrato debe contemplar una duración igual o superior a la del periodo máximo de la ayuda. En el caso de que el tutor o tutora no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un cotutor o cotutora que cumpla tal requisito.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de publicación en el BOUA y finalizará el 31 de octubre de 2023.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifican las normas generales de procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

- a) Título oficial acompañado del certificado académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, de la titulación de grado o equivalente que haya dado acceso al máster y nota media del expediente académico, con todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado.

- b) Acreditación, en su caso, de la obtención de Premio Extraordinario de Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la Universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.
- c) Acreditación de la matrícula en el máster de la Universidad de Alicante con indicación de los créditos en los que se encuentra matriculado/a.
- d) Plan formativo con indicación de las actividades a realizar firmado por la tutoría académica de la persona beneficiaria
- e) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del currículum vitae de la solicitud.
- f) En caso de títulos extranjeros, declaración de equivalencia firmada (punto 5.c anterior) previamente diligenciada por la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i.
- g) Documento de compromiso de cofinanciación firmado por el responsable del grupo de investigación que avala al candidato.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el Plan Formativo de la persona solicitante deberá presentarse en el modelo normalizado y se considerará documento indispensable para admitir la solicitud de la ayuda y por tanto, no podrá ser mejorado ni subsanado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud. Tampoco se aceptará la inclusión de información adicional que no estuviera contenida en la solicitud presentada.

Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud y en caso contrario, sólo será considerada la última que haya sido entregada en el registro telemático de la eAdministración de la Universidad de Alicante. Del mismo modo, ningún tutor o tutora podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda para Estudios de Máster e Iniciación a la Investigación. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En ningún caso, se autorizarán cambios de tutor/a o grupo de investigación, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

7. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la Directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, la Directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación que actuará como secretaria, la directora del Secretariado de Estudios y al menos, una persona experta por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades.

8. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Nota media del expediente académico de grado ponderada de acuerdo con las notas mínimas requeridas en el punto 5.c), hasta 6 puntos.
- b) Currículum vitae de la persona solicitante, hasta 1 punto. Se valorará: Premios Extraordinarios de Fin de Carrera, publicaciones y comunicaciones científicas, patentes, becas y contratos de investigación, y otras ayudas de investigación obtenidas por la persona solicitante.
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del tutor o tutora, hasta 1,5 puntos.
- d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora, según Anexo XII de esta convocatoria, del grupo de investigación en el que se integraría la persona beneficiaria, hasta 0,5 puntos.

La Comisión aplicará los criterios de evaluación y elaborará una relación priorizada de las personas candidatas. El número de ayudas concedidas se repartirá por campos de conocimiento de forma proporcional al número de solicitudes. Se priorizará beneficiar al máximo número de grupos. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado entre los beneficiarios.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta esta convocatoria.

10. Seguimiento

El personal beneficiario de estas ayudas deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del trabajo fin de máster (TFM), o de renuncia, una memoria final con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos en relación con el plan de formación previsto. En caso de másteres de más de 60 créditos, esta justificación se presentará tras la finalización del segundo curso.

Además de esto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado.
- Informe de la persona responsable de la tutoría académica.
- Acreditación de publicación de los resultados de investigación obtenidos en el RUA, en su caso. Copia de las publicaciones, contribuciones a congresos y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Acreditación de presentación del TFM mediante ficha informativa del expediente académico.

Las renunciaciones deberán ser comunicadas por la persona beneficiaria, o en su defecto, por el tutor o tutora o grupo de investigación de adscripción, al Vicerrectorado de Investigación, en cuanto tengan conocimiento de las mismas.

11. Ayuda adicional para la matrícula de Máster

11.1. Objeto

Proporcionar a las personas beneficiarias de las ayudas para Estudios de Máster Oficial e Iniciación a la Investigación de la convocatoria 2023, y de la convocatoria 2022 en el caso de másteres de dos años de duración, de una dotación adicional destinada a compensar los gastos de primera matrícula en los másteres oficiales de la Universidad de Alicante en que hayan incurrido éstas.

11.2. Cuantía

La cuantía comprenderá el importe de los créditos en que se matriculen las personas interesadas en primera matrícula y no formarán parte de esta ayuda aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de Máster ni tampoco las tasas administrativas.

Los fondos necesarios serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe de 50.000 euros.

En caso de que el importe global de las solicitudes a conceder fuera superior al importe presupuestado, éste será distribuido de forma proporcional al importe solicitado entre todas ellas.

11.3. Requisitos de las personas solicitantes

- a) Ser beneficiario o beneficiaria de una ayuda regulada en este anexo.
- b) No ser beneficiario o beneficiaria de una beca de carácter general para estudios de máster financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o beca para la realización de estudios de máster de la Generalitat Valenciana o de cualquier otro organismo público o privado que le financie dichos estudios.
- c) Contar con el visto bueno de su tutor o tutora académico/a.
- d) Haber satisfecho el pago íntegro de la matrícula.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 2 de mayo y finalizará el 17 de mayo de 2024.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria recogidas en el apartado 2.2.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

- a) Documento de conformidad del tutor o tutora académico/a.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de no haber percibido otra ayuda para la misma finalidad financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Generalitat Valenciana o cualquier otro organismo público o privado o cualquier otro organismo público o privado.

11.5. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

11.6. Pago

El pago de la dotación adicional para la matrícula de Máster se efectuará mediante transferencia bancaria a los interesados en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.